



EL CONSEJO DE LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE FÚTBOL CONSIDERANDO:

QUE, El Congreso Ordinario de la FEF, realizado el 31 de enero del 2023, aprobó el Reglamento General de Competiciones de la FEF;

QUE, La letra e) del artículo 41 del Estatuto de la FEF establece que es atribución del Consejo de la FEF: "Aprobar, reformar, y publicar todos los reglamentos de la FEF, cuya aprobación no esté reservada al Congreso";

QUE,
La letra a) del artículo 53 del Estatuto de la FEF le faculta a la Comisión de Competiciones de Fútbol Profesional a "Elaborar los reglamentos específicos de las distintas competiciones de fútbol profesional, mismos que deberán guardar armonía con el Reglamento General de Competiciones. Para tal efecto la comisión tendrá sesiones ampliadas a las que deberá convocar a asociaciones provinciales de fútbol, clubes de primera categoría, y/o demás miembros de FEF que, según la norma a aprobarse, deban participar activamente en la elaboración de la reglamentación. Dichos reglamentos deberán ser sometidos a la aprobación del Consejo";

QUE,

La letra a) del artículo 11 del Reglamento General de Competiciones de la FEF le faculta a la Comisión de Competiciones de Fútbol Profesional a elaborar propuestas de los reglamentos específicos de las distintas competiciones de fútbol profesional, y someterlos a conocimiento y aprobación del Consejo de la FEF;

QUE, Realizada la sesión ampliada de la Comisión de Competiciones de Fútbol Profesional de la FEF, prevista en el Estatuto, se alcanzó una propuesta final de Reglamento de los Campeonatos Nacionales de Categorías Formativas 2023, la cual ha sido puesta en conocimiento del Consejo de la FEF para su conocimiento, análisis y aprobación;

QUE, El Consejo de la FEF, en sesión realizada el 27 de marzo de 2023, ha conocido el proyecto de Reglamento de los Campeonatos Nacionales de Categorías Formativas 2023, presentada por la Comisión de Competiciones de Fútbol Profesional de la FEF, en razón de lo cual, una vez analizado el proyecto en mención, en virtud de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, expide el presente:

REGLAMENTO DE LOS CAMPEONATOS NACIONALES DE CATEGORÍAS FORMATIVAS 2023

CAPÍTULO I NORMAS GENERALES

Artículo 1.- Los Campeonatos Nacionales de Categorías Formativas, se regirán por el presente reglamento, el Reglamento General de Competiciones de la Federación Ecuatoriana de Fútbol (FEF), el Reglamento sobre el Estatus de Aficionado en el Fútbol del Ecuador, el Código Disciplinario de la FEF, el Reglamento sobre el Estatuto y la

















Transferencia de Jugadores FIFA, el Reglamento de Antidopaje de la FIFA y CONMEBOL, las reglas de juego de la International Football Association Board (IFAB) y demás normativa aplicable al fútbol en el Ecuador, regentado por la FEF.

- **Artículo 2.-** En el desarrollo de su actividad deportiva, los jugadores, clubes, Asociaciones Provinciales de Fútbol, oficiales y personas que directa o indirectamente intervengan en los campeonatos, estarán sujetos a la normativa anteriormente mencionada y estarán subordinados a los organismos de dirección, administración y disciplina de la Federación Ecuatoriana de Fútbol.
- **Artículo 3.-** La organización, dirección y control de los Campeonatos Nacionales de Categorías Formativas estará a cargo de la Comisión de Competiciones de Fútbol Profesional de la FEF, que tendrá las facultades para resolver cualquier asunto que pudiere presentarse y que no se encontrare previsto en la normativa señalada en el artículo 1 del presente reglamento.
- **Artículo 4.-** Los Campeonatos Provinciales de Categorías Formativas se regirán por el reglamento específico de la competición emitido por la FEF.

Además, los Campeonatos Provinciales de Categorías Formativas serán organizados y se jugarán de acuerdo con lo establecido en los reglamentos de cada Asociación Provincial de Fútbol, los cuales deberán ser previamente aprobados por la Comisión de Competiciones de Fútbol Profesional, siempre con sujeción a lo estipulado en el Reglamento General de Competiciones y en el presente reglamento.

Para tal efecto, cada Asociación Provincial de Fútbol, hasta quince (15) días antes del inicio de la presente temporada, remitirá a la Comisión de Competiciones de Fútbol Profesional, el calendario de juego (con fecha de inicio improrrogable) y reglamento vigente para dicha competición; el cual no podrá contravenir lo dispuesto en el presente Reglamento ni en el Reglamento General de Competiciones.

- **Artículo 5.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento General de Competiciones de la FEF, los partidos de los Campeonatos Nacionales de Categorías Formativas se podrán programar los días viernes a partir de las 15h00, hasta las 19h00, así como los días sábados y domingos desde las 09h00 hasta las 19h00, salvo que el partido sea disputado por clubes con una distancia superior a las 3 horas, en cuyo caso los partidos se tendrán que programar entre las 10:00 y 16h00.
- **Articulo 6.-** Los aspectos disciplinarios de estos campeonatos se regularán de acuerdo a lo previsto en el Código Disciplinario de la FEF.
- **Artículo 7.-** Para intervenir en cualquiera de las etapas y/o fases de los campeonatos, los clubes deberán utilizar, obligatoriamente, los balones oficiales de la competición. Así mismo, los mismos colores y diseños registrados en la Federación Ecuatoriana de Fútbol para los equipos de Primera Categoría, pudiendo variar la imagen y/o nominación del auspiciante.
- **Artículo 8.-** El registro, la inscripción y habilitación de los jugadores se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Sección V del Capítulo IV del Reglamento General de Competiciones de la FEF.
- **Artículo 9.-** El arbitraje de los partidos se lo realizará en la forma prevista en la letra c) del artículo 43 del Reglamento de la Comisión de Árbitros de la FEF.









Ecuabet







- **Artículo 10.-** El valor correspondiente a los honorarios por concepto del arbitraje, en todos los campeonatos, en todas sus etapas y/o fases, será cubierto por la Federación Ecuatoriana de Fútbol.
- **Artículo 11.-** La identificación de los jugadores se la realizará de conformidad con el artículo 65 del Reglamento General de Competiciones.
- **Artículo 12.-** Los derechos de transmisión televisiva de los Campeonatos Nacionales de Categorías Formativas 2023 corresponderán a la FEF de manera exclusiva.
- **Artículo 13.-** El proyecto de calendario de juego de los Campeonatos Nacionales de Categorías Formativas 2023 será presentado por la Dirección de Competiciones de la FEF, para el conocimiento, análisis y aprobación de la Comisión de Fútbol Profesional, hasta quince (15) días antes del inicio de la presente temporada.

CAPÍTULO II DE LOS CAMPEONATOS

Artículo 14.- Para la presente temporada, y de acuerdo a la disposición general Vigésimo Tercera del Reglamento General de Competiciones de la FEF, se disputarán los siguientes campeonatos de categorías formativas, de conformidad con el presente reglamento:

- Campeonato Nacional de Categoría Sub-19
- Campeonato Nacional de Categoría Sub-17
- Campeonato Nacional de Categoría Sub-15
- Campeonato Nacional de Categoría Sub-13

Estos campeonatos se jugarán con la participación obligatoria de los 26 clubes, unificadas la Serie A y Serie B, de la Primera Categoría del Fútbol Profesional.

Artículo 15.- En los campeonatos de las categorías Sub-13, Sub-15, Sub-17 y Sub-19, participarán jugadores de categoría 2010 (Sub-13), 2008 (Sub-15), 2006 (Sub-17) y 2004 (Sub-19) o menores. Asimismo, y de acuerdo con el artículo 191 del Reglamento General de Competiciones de la FEF, podrán intervenir hasta dos (2) jugadores de nacionalidad extranjera, en cada una de las mencionadas categorías.

Artículo 16.- En los campeonatos de las categorías Sub-13, Sub-15, Sub-17 y Sub-19, jugarán obligatoriamente al menos cuatro (4) jugadores de la categoría inmediata inferior: Sub-12 (Cat. 2011), Sub-14 (Cat. 2009), Sub-16 (Cat. 2007) y Sub-18 (Cat. 2005), respectivamente; los cuales intervendrán durante todo el partido, de tal manera que, si debieren ser sustituidos, se los cambiará con otros jugadores comprendidos dentro de la misma categoría. No obstante, si el jugador fuere expulsado, cesará esta obligación.

Articulo 17.- Para el Campeonato Nacional de la Categoría Sub-19, opcionalmente, podrán actuar hasta tres (3) jugadores pasados de la categoría indicada en el artículo anterior.

Articulo 18.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra d) del artículo 165 del Reglamento General de Competiciones de la FEF. Los periodos de inscripción serán los siguientes:

















Para las Sub-13, Sub-15 y Sub-17: Desde el 1 de marzo del 2023 hasta la finalización del campeonato.

- Para la Sub-19:

- Primer periodo: Desde el 1 de marzo del 2023 hasta cuarenta y ocho (48) horas antes del inicio de la competición (primer partido correspondiente a la Primera Etapa).
- Segundo periodo: Del 5 de julio al 1 de agosto del presente.

Todo jugador que sea inscrito en cualesquiera de estas competiciones deberá haber sido debidamente registrado en el Sistema COMET, conforme lo dispuesto en el Capítulo IV, Sección V, del Reglamento General de Competiciones de la FEF.

Artículo 19.- ESTRUCTURA DE LOS CAMPEONATOS

Los Campeonatos Nacionales de Categorías Formativas 2023 se desarrollarán en tres (3) etapas:

- Primera Etapa: Dos (2) zonas de seis (6) equipos y dos (2) de siete (7) equipos
 (Partidos ida y vuelta)
- **Segunda Etapa:** Dos (2) grupos de ocho (8) equipos (Partidos ida y vuelta)
- Tercera Etapa: Play-Off (Semifinales y Final).

Artículo 20.- Los clubes clasificados a la Tercera Etapa, jugarán en partidos de definición entre ellos bajo el sistema de *Play-off*, conformándose las llaves de acuerdo a lo establecido, para esta etapa, en el artículo 20 del presente reglamento, con partidos de ida y vuelta, con excepción de la *FINAL*, que se jugará a partido único en una sede neutral predefinida por la Comisión de Competiciones de Fútbol Profesional de la FEF.

Artículo 21.- SISTEMA DE JUEGO

La Primera Etapa se jugará por sistema de grupos, todos contra todos, ida y vuelta. Divido en dos (2) zonas de seis (6) equipos y dos zonas (2) de siete (7) equipos, distribuidos por cercanía geográfica de los clubes participantes y de acuerdo al sorteo aplicable. El fixture de esta etapa será establecido aleatoriamente por la Dirección de Competiciones de la FEF.

Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4
			Club Deportivo
Imbabura S.C.	Chacaritas S.C.	Manta F.C.	Cuenca
*Pichincha 1	C.S.D. Macará	Delfín S.C.	Gualaceo S.C.
	C.D. Técnico		
*Pichincha 3	Universitario	C.D. Vargas Torres	Orense S.C.
*Pichincha 5	Mushuc Runa S.C.	*Guayas 1	Libertad F.C.
*Pichincha 7	*Pichincha 2	*Guayas 3	*Guayas 2
*Pichincha 8	*Pichincha 4	*Guayas 5	*Guayas 4
*Pichincha 9	*Pichincha 6	-	-

Las Zonas serán establecidas de acuerdo al sorteo que se realizara en sesión de la Comisión de Competiciones de Fútbol Profesional de la FEF hasta 30 días previo al inicio del campeonato.









Ecuabet



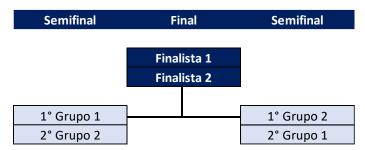


La Segunda Etapa se jugará en se jugará por sistema de grupos, todos contra todos, ida y vuelta. Divido en dos (2) grupos de ocho (8) equipos, donde participarán los dieciséis (16) mejores clubes de la etapa anterior, es decir, los cuatro (4) primeros clasificados de cada grupo. De acuerdo a la siguiente distribución:

Grupo 1	Grupo 2	
1° Zona 1	1° Zona 3	
1° Zona 2	1° Zona 4	
2° Zona 1	2° Zona 3	
2° Zona 2	2° Zona 4	
3° Zona 1	3° Zona 3	
3° Zona 2	3° Zona 4	
4° Zona 1	4° Zona 3	
4° Zona 2	4° Zona 4	

El fixture de esta etapa será establecido aleatoriamente por la Dirección de Competiciones de la FEF.

La Tercera Etapa se jugará en formato Play-Off, ida y vuelta, donde participarán los cuatro (4) mejores clubes de la etapa anterior, es decir, los dos (2) primeros clasificados de cada grupo. La localía para el partido de vuelta corresponderá a los equipos clasificados como primeros de sus respectivos grupos de la Segunda Etapa. Las llaves se conformarán de acuerdo al siguiente cuadro:



Para conceptos de programación de la FINAL en el Sistema COMET, Acta de Juego y demás documentos de partido, protocolo y distribución de camerinos, la localía corresponderá al club con mejor posición en la Tabla General de las Semifinales, de acuerdo a lo establecido por el artículo 24 del presente reglamento.

Artículo 22.- La organización y programación del partido correspondiente a la FINAL será de responsabilidad de la FEF.

Para los partidos correspondientes a la final, podrán programarse actividades especiales como conferencias de prensa, ceremonias, protocolos específicos pre-partido y compromisos/oportunidades para generación de contenido específico de los clubes finalistas que los mismos están obligados a cumplir y respetar. Dichas actividades serán comunicadas a los clubes con la debida anticipación.

El incumplimiento de esta disposición constituye infracción disciplinaria, encontrándose facultados los órganos disciplinarios de la FEF, para imponer las sanciones que de















conformidad con el Código Disciplinario y el Reglamento General de Competiciones de la FEF pudieran corresponder.

Artículo 23.- TABLA DE POSICIONES Y DESEMPATES

Si sumados los resultados, al finalizar cualquiera de las etapas del campeonato, dos (2) o más clubes empatan en puntos en cualquiera de las posiciones, el puesto se decidirá a favor del club que obtenga ventaja después de aplicar los siguientes criterios excluyentes:

- 1. Mejor diferencia entre el total de goles a favor y el total de goles en contra.
- 2. Mayor número de goles a favor.
- 3. Menor número de goles en contra.
- 4. Resultado del enfrentamiento directo (entre equipos empatados en puntos).
- 5. Desempate por "fair play" (menor número de amonestaciones).
- 6. Por sorteo.

El sistema de desempate es eliminatorio, es decir, si con el primer criterio de desempate un equipo en efecto desempata, pero persiste el empate entre otros (dos o más), se volverá a aplicar todo el sistema a los clubes que sigan empatados, eliminando ya a los desempatados y clasificados.

Artículo 24.- Para la Tercera Etapa, en caso de empate entre dos equipos durante los *Play-off*, habiéndose jugado el segundo partido de una llave (y para la Final, inclusive) se procederá directo a definición por penales de acuerdo a las normas de la IFAB.

El equipo que resultare ganador de la llave correspondiente a la *Final* será coronado campeón.

Artículo 25.- TABLA GENERAL DE LAS SEMIFINALES

Una vez finalizadas las Semifinales de la Tercera Etapa se conformará una tabla general de posiciones (de puntos y goles), entre los dos (2) clasificados a la Final. La ubicación de los mismos en la tabla determinará su performance en las Semifinales para conceptos de programación de la Final. En caso de igualdad en esta tabla, se aplicarán los criterios de desempate de acuerdo al artículo 22 de este reglamento.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 26.- Para el Campeonato Nacional de Categoría Sub-13 se establece una duración del encuentro de cuarenta (40) minutos en cada uno de los tiempos, con descanso de 15 minutos entre cada uno.

Artículo 27.- Del *Team-Sheet Report* deberán elegirse a once (11) jugadores titulares y hasta nueve (9) suplentes.

















- **Artículo 28.-** Podrán efectuarse hasta cinco (5) cambios (sustituciones permitidas) durante el desarrollo de un partido, de acuerdo a la modificación de la Regla N° 3 de la IFAB.
- **Artículo 29.-** Los asistentes oficiales del club (director técnico, asistente técnico, preparador físico, médico, kinesiólogo o fisioterapeuta) que sean inscritos en las planillas de juego, deberán ocupar los mismos cargos para los cuales fueron registrados a través del Sistema COMET al momento de su inscripción oficial en la FEF.
- **Artículo 30.-** Los clubes deberán presentarse oportunamente a los actos protocolarios por lo menos diez (10) minutos antes de iniciarse el partido.
- **Artículo 31.-** Los jugadores están obligados al uso de canilleras. El árbitro deberá amonestar al jugador que infrinja esta norma e impedirle el ingreso al campo de juego hasta que cumpla sus órdenes.
- **Artículo 32.-** Si algún jugador usa alguna prenda de vestir bajo el pantalón esta deberá ser del mismo color y no más larga que la pierna del pantalón.
- **Artículo 33.-** Si el árbitro o delegado de turno advierten que un jugador lleva sobre ella objetos que puedan ser peligrosos para el o los demás jugadores, tales como collares, pulseras, anillos u otros objetos, deberá ordenar que se los quite. Si el jugador no obedece la orden, no podrá formar parte en el encuentro.
- **Artículo 34.-** Sera obligación de todos los clubes locales, proveer el resguardo de guardia de seguridad pública o privada en todos los partidos, a fin de garantizar la integridad y seguridad de los participantes y público asistente. En caso de incumplimiento el club local será juzgado por la Comisión Disciplinaria.
- **Artículo 35.** Es obligación del club local, presentar un médico durante el partido que brinde atención médica oportuna a ambos equipos, una camilla en cada partido, el incumplimiento de esta disposición, hará presumir responsabilidad del club local, lo que significará sanciones a dirigentes y al club local en base al Código Disciplinaria de la FEF.
- **Artículo 36.-** Los partidos deben iniciarse a la hora programada y el tiempo de descanso no puede exceder los quince (15) minutos reglamentarios.
- **Artículo 37.-** Los delegados de los clubes tienen prohibido fijar en el team sheet report cualquier tipo de anotaciones diferentes a las señaladas en dicho documento.
- **Artículo 38.-** Los actos o programaciones que ocasionalmente se incluyen en la jornada oficial, tales como: Saques de honor, minutos de silencio, distinciones, etc., deben ser autorizados por la FEF. Para la respectiva solicitud, los clubes contarán con cuarenta y ocho horas (48h) de antelación a la hora programada para el inicio del partido. Salvo caso excepcional.
- **Artículo 39.-** Se deberán colocar estratégicamente cinco (5) balones de reserva, conforme a lo establecido en el artículo 130 del Reglamento General de Competiciones, además del balón que está en juego, para un total de seis (6) balones.









Ecuabet







Artículo 40.- Los pasabolas son auxiliares de los árbitros y de los jueces de línea para efectos de la agilización del juego. Deben ser niños o niñas de 12 a 16 años y su única misión es cooperar en el desarrollo normal de los partidos con responsabilidad e imparcialidad.

Dichas personas serán seleccionadas por los clubes (a excepción de la Final, que será responsabilidad de la FEF), buscando por todos los medios que su labor se realice con capacidad y eficiencia y en ningún momento interfiera la actividad de quienes hacen parte del espectáculo.

Mínimo se deberá hacer uso de seis (6) pasabolas conforme lo dispone el artículo 131 del Reglamento General de Competiciones.

Artículo 41.- Si un partido fuere suspendido temporalmente por el árbitro, por cualquier causa, antes de iniciarse o de cumplirse el tiempo reglamentario, deberá jugarse el tiempo que faltare, dentro de las veinticuatro horas subsiguientes. El partido se reiniciará con los mismos árbitros, jugadoras y marcador.

El árbitro al suspender el partido señalará, previo acuerdo entre los delegados de los clubes participantes, y de no haberlo, por decisión del representante del club local, la hora en que deberá iniciarse o reiniciarse el encuentro, y notificará a los representantes de los equipos y al comisario de juego o a quién haga sus veces.

Si la suspensión del partido fuere causada por fuerte lluvia, el árbitro central, utilizando su buen criterio y considerando las condiciones del terreno de juego, determinará el tiempo de espera para decretar la interrupción del partido, sin consideración a tiempo predeterminado. Y, si la suspensión fuere por falta de energía eléctrica, el árbitro únicamente dispondrá ésta cuando se tenga la certeza de que la misma no será repuesta dentro de un tiempo prudencial, y previa consulta con el comisario de juego o con quien lo subrogue, y con la asociación local.

Artículo 42.- Se considerará que no hay fuerza mayor si la suspensión obedece al retiro de la cancha sin autorización de uno de los equipos o de los dos equipos. Y, si transcurren 30 minutos el o los equipos no intervienen en la conclusión del partido el o los clubes inmersos serán sancionados como abandono del partido.

Artículo 43.- El club que actuare como visitante, procurará estar en la plaza correspondiente, por lo menos, con doce horas de anticipación a la hora señalada, para que tenga lugar la programación. Si no estuviere en la plaza, dentro del tiempo antes establecido, en caso de no presentarse a disputar el respectivo partido, no podrá alegar fuerza mayor.

Artículo 44.- Ningún club podrá solicitar aplazamiento de partidos, con el fin de disputar encuentros de carácter amistoso en fechas que coincidan con el calendario del campeonato.

Artículo 45.- En caso de que una programación no se iniciase o fuese suspendida definitivamente por falla del fluido eléctrico interno del estadio se procederá conforme lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento General de Competiciones.















CAPÍTULO IV DE LAS ASOCIACIONES PROVINCIALES ESTADIOS, PARTIDOS Y PROGRAMACIONES

Artículo 46.- Las Asociaciones Provinciales de Fútbol deberán cumplir y hacer cumplir lo establecido en la Sección V del Capítulo III del Reglamento General de Competiciones de la FEF.

Artículo 47.- Los partidos programados para estos campeonatos deberán contar con la aprobación y se desarrollarán en los estadios debidamente calificados por parte de la Comisión de Competiciones de Fútbol Profesional de la FEF, previo informe de la Dirección de Operaciones de la FEF o el órgano competente.

Artículo 48.- El día, hora y lugar de programación de cada fecha, se establecerá de acuerdo al artículo 46 del Reglamento General de Competiciones de la FEF. No obstante, a partir de la TERCERA ETAPA, la FEF se reserva el derecho a modificar las programaciones (día, escenario y hora) de cualquier partido, en beneficio de la visibilidad, integridad y logística de la competición.

Artículo 49.- Exactamente a la hora fijada para la iniciación de un partido, el árbitro dará la señal para comenzar el juego.

Si uno de los clubes no asistiere al campo de juego, o no presentare el *Team-sheet Report* y cumpliese con la identificación de sus jugadores, se esperará hasta quince (15) minutos.

Si transcurrido dicho tiempo, el club no concurriere o no se cumpliese con lo anterior, perderá los puntos que serán acreditados a su contendor con un marcador de tres (3) goles a cero.

En todo caso ningún jugador podrá intervenir en un partido sin estar debidamente registrado e identificado en el Team Sheet Report.

Igual procedimiento observará el árbitro cuando un equipo no se presentare para la reanudación del partido en su segundo tiempo. En este caso, el tiempo de espera será de veinte (20) minutos, contados desde que se vencieron los quince (15) minutos de descanso. Si vencida la espera señalada no concurriere, se lo declarará perdedor, acreditándose a su contendor los tres (3) puntos y el marcador con una diferencia de tres (3) goles.

Para los casos en los que debiere reanudarse un partido suspendido, en razón de lo determinado en los artículos 85 y 93 del Reglamento General de Competiciones de la FEF y en el artículo 40 de este reglamento, se estará a lo establecido en este artículo.

El club que no presentare el Team Sheet Report no podrá alegar fuerza mayor o caso fortuito.

Artículo 50.- Todas las demás situaciones no mencionadas en este capítulo, referentes a la programación de partidos, se regirán de acuerdo al Reglamento General de Competiciones de la FEF.

















CAPÍTULO V COSTOS DE PROGRAMACIÓN:

Artículo 51.- Corresponde a la Federación Ecuatoriana de Fútbol el pago de los honorarios por concepto del arbitraje, asesor de árbitros y la ayuda en movilización fuera de la provincia sede del club de acuerdo con la tabla de distancia terrestre entre capitales provinciales.

VIGENCIA

Artículo 52.- El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo de la FEF.

CERTIFICO:

QUE, Este reglamento fue discutido en sesión ampliada de la Comisión de Competiciones de Fútbol Profesional de la FEF, realizada el día miércoles 15 de marzo del 2023; y aprobado por el Consejo en sesión de 27 de marzo del 2023.

Guayaquil, 30 de marzo del 2023.

SECRETARÍA GENERAL











